



Resolución Jefatural

Nº 1423-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 1755-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 1758-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 47454-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, *encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;*

Que, el literal b) del artículo 37º del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *(...) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión;*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba el documento técnico normativo denominado “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que *“La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”;*

Que, mediante Memorándum Nº 1194-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico del semestre académico 2021-II de la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, Beca Deportista

Escolar - Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020, Beca de Traslado - Convocatoria 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 1755-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1194-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-II de la IES SENATI, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020, Beca de Traslado - Convocatoria 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1758-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-II, de la IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020, Beca de Traslado - Convocatoria 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 1194-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI		
Sede	Todas las sedes elegibles		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020, Beca de Traslado - Convocatoria 2020, Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020**		
Semestre académico 2021-II*			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Setiembre 2021
2	Pensión	1	Octubre 2021
		2	Noviembre 2021
		3	Diciembre 2021
		4	Enero 2022

* Tercer calendario académico remitido por la IES, aplicable a las becas y convocatorias señaladas.

** Los beneficios de la beca son otorgados dentro del periodo de duración de la beca establecidos en las bases de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020.

Institución	IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI		
Sede	Todas las sedes elegibles		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021**		
Semestre académico 2021-II*			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Julio 2021
2	Pensión	1	Agosto 2021
		2	Setiembre 2021
		3	Octubre 2021
		4	Diciembre 2021

Institución	IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI		
Sede	Todas las sedes elegibles		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021**		
Semestre académico 2021-II*			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Agosto 2021
2	Pensión	1	Setiembre 2021
		2	Octubre 2021
		3	Noviembre 2021
		4	Diciembre 2021

Institución	IES Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI		
Sede	Todas las sedes elegibles		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021**		
Semestre académico 2021-II*			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Setiembre 2021
2	Pensión	1	Octubre 2021
		2	Noviembre 2021
		3	Diciembre 2021
		4	Enero 2022

* La IES remitió tres calendarios académicos diferentes aplicable a esta beca y convocatoria.

** Los beneficios de la beca son otorgados desde la adjudicación de la beca mediante Resolución Jefatural de adjudicación, no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido por el becario.